

INTERLOCUTORIO No. 101

Rad. 2022-00004-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOHAN ANDRES GUTIERREZ MORA, en contra de los herederos del causante ARNOLD GARCIA.

Al realizarle el debido control jurisdiccional, se observa que presenta las siguientes falencias:

a.- En el libelo demandatorio, no se indica en contra de quien va dirigida la demanda.

b.- De acuerdo con lo observado en el registro civil de nacimiento del causante, debe indicarse el nombre del adoptante y lugar donde éste recibiría notificaciones, o en caso de su fallecimiento, debe indicar los presuntos herederos del causante, de conformidad con el artículo 1040 y sus del código civil.

c. De haberse reemplazado el registro civil de nacimiento del causante Arnold García, debido a la anotación de la adopción, debe allegarse éste.

De todo lo dicho se colige que habrá de inadmitirse la demanda, conforme a las causales 2 del artículo 82 y 87 del C. de General del Proceso; para que subsane los defectos antes citados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a la causal que para tal efecto consigna el inciso 2° del artículo 90 ibídem.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1.-) INADMITIR la anterior demanda para proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital entre compañeros permanentes, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOHAN ANDRES GUTIERREZ MORA, en contra de los herederos del causante ARNOLD GARCIA, por lo antes motivado.

2.-) CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

3.-) RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS FLOREZ ORTIZ, portador de la T.P. No. 142.947 del C.S.J, como apoderado judicial del señor Johan Andrés Gutiérrez Mora, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>018</u>, HOY <u>28 ENERO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30a0edae2d1045f51e2f90c9aae98ac219966ed03e85f279cf4681520e307b89
Documento generado en 27/01/2022 01:25:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>